

MINISTERIO DE FOMENTO

Sección del día 15

Sección del día 15

Sección del día 15

Sección del día 15

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no expresaren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 1 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Sección 5.ª—Negociado de Estadística é Inspección.

Para dar cumplimiento á una Real orden del Ministerio de Estado, que necesita conocer cuantos informes sean posibles respecto del número y nacionalidad de las Escuelas extranjeras existentes en España y del régimen á que se hallan sometidas, y saber especialmente si se exige á sus Directores ó Maestros títulos profesionales y si se permite dar la enseñanza en idiomas distintos del castellano, los Sres. Rectores de las diez Universidades de España, los Directores de los Institutos generales y técnicos y los Inspectores provinciales de primera enseñanza, se servirán adquirir y remitir á esta Subsecretaría, en el plazo de quince días los de la Penin-

sula, y un mes los de Canarias y Baleares, cuantas noticias tengan ó puedan inquirir acerca de los particulares arriba mencionados.

Madrid 27 de Agosto de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Sres. Rectores de las Universidades del Reino, Directores de los Institutos generales y técnicos é Inspectores de primera enseñanza de las 49 provincias españolas.

(“Gaceta,” del día 29 de Agosto.)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2501

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías robadas á las personas que á continuación se expresan y de los puntos que se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si ne acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 30 de Agosto de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Señas de las caballerías.

De don Francisco Redondo Escribano, vecino de Villanueva del Rey, un mulo de cuatro años, más de marca, castaño oscuro, sin hierro, y tiene un testículo, por haberlo capado mal.

De don José Jiménez, vecino de Palma del Río, un rucho de tres á cua-

tro años, rucho oscuro, con señales de mataduras en el pescuezo; una burra rucia, parida, sin rastra ni hierro; otra de tres á cuatro años, negra, con hierro de la casa en la tabla del cuello, y otra pelo rucio, de un año.

De doña Valle Puertas, vecina de Castro del Río, nueve cerdos de seis á siete meses, menos de arroba y media de peso, todos negros, una hembra quebrada, sin señal.

De don Manuel Varona Luque, una burra castaña oscura, de cuatro años; una rucha negra, de dos años; otra rucia clara, de dos años; otra blanca, cerrada, parida de su rastra; todas con el hierro M. V. en la tabla de recha.

De don Patricio Fernández Sánchez, vecino de El Viso, una mula roma, de catorce á quince años, pelo rojo barroco, más de marca, sin hierro ni seña particular; otra castellana, de la misma edad y pelo, la marca, sin hierro ni señas particulares.

De don Lorenzo Román Cano, vecino de Adamuz, un mulo capón, de seis años, 1'44 centímetros; otro mohino, raza española, marca P. S. en la nalga derecha, pelos blancos en el sitio de la serreta, raya de mulo, pelos blancos en los costillares; otro capón, catorce años, 1'49 centímetros de alzada, castaño, raza española, cicatriz de parches en los corbejones, señas de un sobretendón curado en la mano derecha, lunares blancos dorso y costillares, ambos con el hierro «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, en cuya Compañía estaban asegurados.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

RECAUDACIÓN

Circular núm. 2495

Determinándose en el artículo 27 de la ley de 30 de Junio de 1898 que los Alcaldes y Concejales sólo son responsables, con sus bienes propios, de los descubiertos por Contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados y no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por el tercer trimestre de sus cuotas por el ejercicio de 1907, que se consignen en el siguiente estado, para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con arreglo al artículo 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 27 de Agosto de 1907.—El Presidente, Manuel González.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidados al 26 de Agosto de 1907.

Tercer trimestre de 1907

	Pesetas.
Adamuz	3.087 45
Aguilar	11.239 78
Añora	437 43
Baena	9.230 66
Belalcázar	2.512 89
Benamejí	2.178 42
Blázquez	316 98
Bujalance	6.955 16
Cabra	9.942 84

Cafete de las Torres	210 65
Carlota	1.835 39
Castro del Río	6.878 51
Conquista	179 96
Encinas Reales	958 72
Espejo	2.396 66
Fernán-Núñez	2.583 20
Fuente Tójar	458 25
Hinojosa del Duque	4.174 88
Iznájar	1.991 88
Lucena	16.978 69
Luque	2.128 13
Montalbán	1.299 63
Montemayor	1.378 04
Nueva Carteya	597 23
Obejo	543 95
Palenciana	771
Priego	6.968 14
Puente Genil	6.057 58
Rambla	4.436 71
Rute	4.219 26
Santa Eufemia	567 83
Valenzuela	18 31
Valsequillo	357 13
Villafranca	1.503 13
Villaviciosa	1.475 48
Zuheros	941 97

119.407 62

Córdoba 27 de Agosto de 1907.—El
Presidente, Manuel González.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 2291

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo del año actual, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y que se proceda a su archivo.

Hacer la designación o señalamiento de los locales donde han de constituirse las Mesas en la próxima elección de Diputados provinciales; que se dé de ella conocimiento a la Junta provincial del Censo, y que se publique por los medios de costumbre.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 9

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 16

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y que se proceda a su archivo.

Sesión del día 23

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido, y que se proceda a su archivo.

Autorizar al Secretario de la Corporación don Vicente Rodríguez Villuendas para que pase a Córdoba y gestione cerca del representante de este Ayuntamiento, don Manuel Jiménez Ronda, la liquidación de la cuenta de su gestión desde que ejerce el cargo, recogiendo las láminas de las rentas del 4 por 100 de Propios que obran en su poder, para lo cual se le expida certificación de este acuerdo.

Que se paguen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente las 8 pesetas que importan los telegramas dirigidos por el Alcalde al señor Ministro de Fomento y al Diputado por este distrito solicitando la continuación de las obras de la carretera a la estación de Alcaudete, para dar trabajo a los jornaleros de esta villa.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 11

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la solicitud dirigida a esta Corporación, con fecha 1.º del que cursa, por don Enrique de la Blanca, vecino de Santafé, en nombre de la Sociedad Holandesa Española Automóviles Jostajada, interesando que por los servicios que establezca en este término se exceptúe a dicha Sociedad de toda clase de arbitrios y recargos municipales creados o por crear durante un plazo de veinte años, durante el cual no se haga igual concesión a ninguna otra entidad o particular. Que se autorice a dicha Sociedad para establecer dentro de la población, sin pagar derechos de consumos, depósito de bencina, gasolina, petróleo, automovilina, motonefta y grasas para el uso de los automóviles. Que se libre certificación de los acuerdos que recaigan, una vez que las actas hayan sido aprobadas, acordando hacer las concesiones solicitadas, pero limitando el plazo de aquellas a diez años y la exclusión del pago de los derechos de consumo en su totalidad cuando se cobren por repartimiento y en la mitad cuando se recauden por administración, debiendo establecer el depósito pretendido en el sitio que designe el Ayuntamiento; y, por último, que se expida al solicitante certificación de estos acuerdos.

Sesión del día 15

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados en nombrar en comisión a don Cristóbal Pérez Martín y don Juan García Ariza para que examinen las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1906, dándose orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las cuentas municipales del año de 1906, fijando el cargo en pesetas 43.613'20, la data en pesetas 39.813'20, y la existencia para la cuenta siguiente en pesetas 4.300, y que se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del señor Gobernador civil de la provincia.

QUINTAS

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y en la revisión de las excepciones de los mozos del reemplazo de 1905 y 1904.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en la resolución de los expedientes de varios mozos del actual reemplazo y revisión de 1904, aplazados para este día por falta de documentos.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión acordó el Ayuntamiento nombrar comisionado al Secretario del mismo don Vicente Rodríguez Villuendas para la presentación ante la Comisión mixta, el día 16 de Abril próximo, de los mozos del actual reemplazo y los del de 1905 y 1904, que tienen que revisar sus excepciones ante dicha Comisión, y que no concurra a dicho acto el Regidor Síndico.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en fallar el expediente de excepción sobrevenida instruido por el mozo Gabriel Pulido Ariza, núm. 6, del reemplazo actual.

Almedinilla 1.º de Agosto de 1907.

—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3 del que cursa. Almedinilla 6 de Agosto de 1907.

—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, A. Vega.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2510

Don Juan García y Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el mismo acordó proceder al arriendo en venta libre de todas las especies de consumos que comprende la tarifa primera del vigente Reglamento, incluso la sal, por todo el año de 1908 y lo que resta del corriente desde 1.º de Octubre venidero.

En su consecuencia, la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 12 de Septiembre próximo, por el sistema de pujas a la llana, de once a doce de la mañana del mismo, bajo el tipo anual de 129.083 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, no admitiéndose proposición que no cubra dicha cantidad.

El que haya de tomar parte en ella habrá de depositar el 5 por 100 del importe de la expresada suma y no hallarse comprendido en ninguno de los casos que expresa el art. 229 del citado Reglamento.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio en que fuera adjudicado el remate.

No obstante el tiempo fijado para el arriendo, se admitirán proposiciones por mayor plazo, siempre que no exceda de cinco años, y en cada uno se cubra el total cupo y recargos señalados a cada especie.

Hinojosa del Duque 30 de Agosto de 1907.—Juan García.

BLAZQUEZ

Núm. 2512

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Junta municipal el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el año venidero de 1908, previa censura del señor Regidor Síndico queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado durante dicho período por los vecinos de esta localidad y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Blázquez 29 de Agosto de 1907.—Gabriel Rueda.

FERNAN NÚÑEZ

Núm. 2511

Don Andrés García Baya, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio del próximo año de 1908, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan aducirse por los interesados las reclamaciones que creyeran procedentes.

Fernán Núñez 26 de Agosto de 1907.—Andrés García.

DOÑA MENCIA

Núm. 2513

Don Francisco Barea Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y exponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía 26 de Agosto de 1907.
—Francisco Barea.

BELMEZ

Núm. 2514

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado proveer en propiedad la plaza de Secretario del mismo, y en cumplimiento de la Real orden de 8 del actual, se abre un concurso, como previene el artículo 122 de la vigente ley Municipal, por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan dirigir sus solicitudes y documentos durante el mismo cuantos aspiren a obtener dicha plaza.

Belmez 27 de Agosto de 1907.—
Juan Antonio Lozano.

POZOBLANCO

Núm. 2515

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión celebrada el 20 del actual, acordó se anuncie la venta en subasta pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los sitios de costumbre de esta localidad, de la casa marcada con el número 5 en la calle Real, de esta población, la cual es propiedad de este Municipio, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que se creyeran convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Pozoblanco 24 de Agosto de 1907.—
Angel Moreno.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2518

Lista de los señores Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia provincial en los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Octubre próximo, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes del Juzgado de esta capital por los delitos de incendio, robo y tentativa de violación, contra Francisco Pérez Zurera, Rafael Jiménez Lara, Purificación Antúnez Cabello, Rafael Jiménez Pozuelo y Antonio Baena Carreras y cuatro más:

Cabezas de familia.

D. Jacobo Leston Figuerola

José Aroca Lozano

José Luque Morata

Mariano Moya Aragón

Pedro Pablo Sanz

Emilio Gómez Rueda

Enrique Serrano Córdoba

Eusebio Revuelto Vacas

Jacobo Zamorano Cantón

Andrés Quintero Muñoz

José Jiménez Díez

Sebastián Miranda Prieto

José Ruzzi Bauzón

Rafael Carretero Lozano

Antonio Jiménez López

Alfredo Caballero Pedraza

José Moreno Machuca

José Vargas Calvo

Juan Lozano Ortega

Miguel Castro Sanz

Capacidades.

D. Eduardo Toro Loreto

Manuel Palma Teborio

Antonio Córdoba Navajas

Evaristo Jiménez Mescas

Juan Fernández Quiroga

Tomás Ruiz Sánchez

Antonio García Muñoz

León Periañez Crespo

Bernardo Cáceres Ruiz Camacho

José de la Linde Torres

Oándido Zamorano Cantón

Francisco Blanco Rodríguez

Manuel Alfaro Vázquez

Rafael Rodríguez Redondo

Sotero Minguez Pampliega

Emilio Ugart de la Barrera

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Nicolás Siria Cabello

Enrique Camacho Monroy

Eusebio Sánchez Jiménez

Calixto Molina Valdeiomar

Capacidades.

D. Manuel Barneto Méndez

José Sánchez Ocaña

Córdoba 31 de Agosto de 1907.—El

Secretario accidental, José Navarro.

—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Núm. 2518

Lista de los señores Jurados que han de comparecer ante este Tribunal el día 18 de Octubre del corriente año, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Bojale, por el delito de homicidio, contra Antonio Martín Cabello:

Cabezas de familia.

D. José Alvarado Fajardo

Bartolomé Baena Conde

Manuel Bocero Palacio

Juan Carpintero Salas

Germán Castro Velasco

Salvador Castro y Castro

Francisco Espinosa Navarro

José Fernández Córdoba

Cristóbal Jirau García

Manuel Hida go Notario

Cristóbal Luque Zúñquet

Fernando Muñoz Mellado

Cristóbal Borrego Linares

Elias Moyano Vargas

Antonio María Manriquez Huertas

Juan Prieto López

D. Antonio Solís Vique

Francisco Megías Ramírez

José Román Garrido

Antonio Salinas Cuadrado

Capacidades

D. Luis Cabello Gavilán

Teodoro Espinosa Navarro

Claudio García de Vinuesa

José Lora Daza

José Navarro Córdoba

Miguel Navarro Navarro

Antonio Baena Román

Diego Villarejo Castro

Juan Baena Rojas

Pedro Sendra Pérez

Rafael Cáceres Nieto

Rafael Rojas Porras

Rafael Girón Melendo

Juan García León

Francisco Moreno Serrano

Pedro Villarejo Castillejo

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Francisco Cuadro Bravo

Manuel Torres Burgos

Rafael Navas Delgado

Pedro Tejada García

Capacidades.

D. Rafael Flores Rodríguez

Antonio Ortiz Carmona

Córdoba 31 de Agosto de 1907.—El

Secretario accidental, José Navarro.

—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Núm. 2518

Lista de los señores Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia el día 28 de Octubre del corriente año, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Rute, por violación, contra Manuel Pinto Giraldo.

Cabezas de familia.

D. Antonio Serrano Ordóñez

Antonio Cruz Ecija

Manuel Siendones Aguilar

Telesforo Gutiérrez Mena

Custodio Ruiz Córdón

Eugenio Repullo Díez

Francisco Caballero Ubeda

Antonio Pau León

Manuel García Caballero

Eduardo Tirado Pérez

Nicolás Caballero Pedraza

Rafael Campos Millán

Gregorio Quevedo Cruz

Antonio Burgueño Rey

Simón Porras Gutiérrez

Juan Porras Caballero

Francisco Pavón Marín

Sebastián Arias Aguilar

Juan Leiva Dorado

Bartolomé Núñez Gómez

Capacidades.

D. Isidoro Rueda Morales

Gerónimo González Seyillano

D. Juan José Ramírez Cubero

Juan Tejero Campos

Valeriano Baena Montilla

José Serrano Moseoso

Juan de Dios Pérez Caballero

Juan Muñoz Gutiérrez

Rafael Delgado Ramírez

Victoriano Velázquez Muñoz

José Rosales Mellado

Antonio Quintana Rosales

Francisco Aguilera López

Francisco Crespo Lara

Antonio Lara Medina

Manuel Medina Medina

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Cobero Mofino

Mariano Salinas Diéguez

Manuel Cabronero Romero

Francisco Peruzzi Soca

Capacidades.

D. Rafael Barrios Enriquez

Rafael Pavón Aizate

Córdoba 31 de Agosto de 1907.—El

Secretario accidental, José Navarro.

—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2506

Don José James Bacerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, se excita el celo de todas

las autoridades, tanto civiles como

militares, para que procedan a la bus-

ca y rescate del semoviente que al fi-

nal se rescatará, propiedad del vecino

de esta villa Miguel Fernández, el

cual fué hurtado el día seis del actual

del egido de la aldea de los Ojuelos

bajos, correspondiente a este partido,

en cuyo sitio se hallaba referido se-

moviente pastando; y de ser habido lo

pongan a disposición de este Juzgado,

con la persona ó personas en cuyo po-

der se encontrare, si no acreditan su

legítima adquisición, por cuyo hecho

se instruye sumario con el número

ciento cincuenta y seis del año ac-

tual.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y

seis de Agosto de mil novecientos sie-

te.—José James.—Por su mandado,

Fernando Angel.

Señas.

Una burra de cinco años, de alzada

regular, más bien alta, rucia clara y

pobre de co'a.

BAENA

Núm. 2507

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini,

Juez de instrucción de este partido.

Por la presente adquisitoria se cita,

llama y emplaza para que dentro del

término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de almendras Manuel Doncel Garrido, natural y vecino de Castro de Río, de quien no constan otras circunstancias, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que ins truyo; apercibiéndole que de no verificalo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Baena á diez y siete de Agosto de mil novecientos siete.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, J. Santano.

Núm. 2521

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de almendras Manuel Doncel Garrido, natural y vecino de Castro del Río, de quien no constan otras circunstancias, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que ins truyo; apercibiéndole que de no verificalo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Baena á diez y siete de Agosto de mil novecientos siete.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, J. Santano.

CABRA

Núm. 2492

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente, en funciones de propietario de esta ciudad, don Antonio González Carrera, se cita como denunciada á Dolores Romero y Gutiérrez, por hurto de ropas, cuyo domicilio se ignora, para que el día diez y siete del próximo Septiembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca con las pruebas de que intente valerse en favor de su derecho, en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, calle de Cervantes, sin número, donde tendrá lugar el juicio de faltas que se sigue por expresado hecho; apercibiéndole que de

no concurrir al acto del juicio sin alegar justa causa ni hacer uso del derecho que le concede el artículo novecientos setenta de la ley de enjuiciamiento criminal, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está mandado, expido la presente en Cabra á seis de Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario, Juan Aguilar.

Núm. 2493

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente, en funciones de propietario de esta ciudad, don Antonio González Carrera, se cita como denunciada á Araceli Cantero Burgos por hurto de tres pavas, cuyo domicilio se ignora, para que el día diez y siete del próximo Septiembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca con las pruebas de que intente valerse en favor de su derecho, en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, calle de Cervantes, sin número, donde tendrá lugar el juicio de faltas que se sigue por expresado hecho; apercibiéndole que de no concurrir al acto del juicio sin alegar justa causa ni hacer uso del derecho que le concede el artículo novecientos setenta de la ley de enjuiciamiento criminal, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está mandado, expido la presente en Cabra á ocho de Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario, Juan Aguilar.

ORGAZ

Núm. 2505

Don Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Desiderio Arévalo, conocido por Antonio María Blanco y Arévalo, de diez y siete años, hijo natural de María Dolores Arévalo Ruiz, soltero, dependiente de comercio, natural y domiciliado en Dos Torres, partido judicial de Pozoblanco, provincia de Córdoba, creyéndose se encuentre en Madrid, ignorándose la calle y número donde habita, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y Boletines oficiales de dicha provincia y de la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado y su sala Audiencia, sito en la calle de San Martín, número diez y siete, para notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que se le sigue en unión de otro, por estafa, y á la vez emplazarle para ante la Audiencia provincial de Toledo; advirtiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser

habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Orgaz á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos siete.—Enrique Frera.—El Escribano, Manuel Rasines.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 2522

Se convoca á concurso de pastores para el día 12 del próximo mes de Septiembre, á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones

450 quintales métricos de cebada, 11'80 de habas y 12'70 de avena, que ha de ser buena, granada y limpia, sin tierra, piedra, paja ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor y puestos en los almacenes en la dehesa de Rivera.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica del Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 30 de Agosto de 1907.—El Capitán Secretario, Benito G. Benítez.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 18 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

nados por la subasta en que hubo postor.»

Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial," y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIEN
tes para guardas jurados.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.